



RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 320 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 582/2006. (2008060368)

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 582 de 2006, como Recurrente, D. Manuel Cordero Pérez, representado por la procuradora, D.^a Petra María Aranda Téllez, y asistido de la Letrado, D.^a. María Ángeles Calzadilla Gamero, y, como demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 24 de abril de 2006 de inadmisión de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 320, de 27 de noviembre de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 582/06, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procurador D.^a Petra María Aranda Téllez, en nombre y representación de D. Manuel Cordero Pérez contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 24 de abril de 2006, de inadmisión de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales (Expediente RP-CC-06/23) se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar al actor la cantidad de 3.462,92 euros más los intereses previstos en el artículo 106.2 y 3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa a computarse desde la fecha de notificación de la presente sentencia, y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 6 de febrero de 2008.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA